



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 216-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 12 de junio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MPA-“C” de fecha 11 de junio del 2020, el Informe N° 160-2020-MPA-G.P.P de fecha 09 de junio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro;

Que, el Artículo 3. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales del Decreto de Urgencia 047-2020, establece que en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rigen por los principios de la Administración Financiera del Estado y entre otros, por el principio de Equilibrio Fiscal, que consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, mediante el Informe N° 160-2020-MPA-G.P.P, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se ha determinado una variación en las estimaciones y la recaudación de ingresos que implica una disminución en los rubros de financiamiento Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados del pliego, previstos en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 301538 Municipalidad Provincial de Ayabaca, en aplicación del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2020-MPA-“C”, se acordó aprobar la modificación del Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 216-2020-MPA-“A”

Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndose solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados, según lo sustentado por la Oficina de Presupuesto del Pliego.

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Modifícase el Presupuesto Institucional del Pliego 301538 Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2020, en aplicación del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro; y conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2020-MPA-“C”, hasta por la suma de S./129,101.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Uno y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	Proyección de recaudación al 31 de diciembre del 2020	Diferencia a reducir
01	Rubro 08 Otros Impuestos Municipales	45,000.00	34,332.00	10,668.00
02	Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados	300,000.00	181,567.00	118,433.00
TOTAL		345,000.00	215,899.00	129,101.00

ARTÍCULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacu...
ALCALDE

